REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
EXP. 012CU585944
RDL/MAG/ALK/XET.-

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA

OTORGA CONCESION GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL QUE INDICA EN LA REGION DE TARAPACÁ, AL **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACA.**

SANTIAGO, 14 NOV. 2013

EXENTO N° 1338 /.- **VISTOS:**

Estos antecedentes, lo solicitado por el Gobierno Regional de Tarapacá, en petición adjunta; el Oficio N° SE.01-1497-2013 de 7 de mayo de 2013 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá; el Certificado N° 293/2012 de 27 de agosto de 2012, del Consejo Regional de Tarapacá; el Oficio N° 645 de 5 de julio de 2013 de la División de Bienes Nacionales; el Oficio N° 510/2012 de 6 de noviembre de 2012 del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Tarapacá; lo dispuesto por el Ministro de Bienes Nacionales, mediante Oficio GABM. N° 270 de 22 de julio de 2013 de su Jefe de Gabinete; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones; y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Regional de Tarapacá solicitó la concesión gratuita del inmueble fiscal que más adelante se singulariza, con el objetivo de implementar una Isla de Seguridad ante una eventual situación de emergencia regional por un posible sismo o tsunami, obra que forma parte del Proyecto Construcción Sistema de Alarmas de Tsunami Región de Tarapacá, que abarca el borde costero de la ciudad de Iquique y comprende 15 caletas de la región.

Que en cumplimiento del artículo 58 del D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones, el Consejo Regional de Tarapacá, en Sesión Ordinaria N° XVI de 27 de agosto de 2012 resolvió emitir opinión favorable respecto a la concesión de uso gratuito.

Que el Ministerio de Bienes Nacionales ha resuelto favorablemente la petición, considerando la naturaleza de la entidad peticionaria, y en atención a que en el inmueble se instalará una sirena e isla de seguridad que forma parte del **Proyecto construcción Sistema de alarmas de Tsunami Región de Tarapacá**, que abarca el borde costero de la ciudad de Iquique y comprende 15 caletas de la Región.

Ministerio de Bienes Nacionales
Exento de Tramite de Toma de Razón

Ministerio de Bienes Nacionales
Registro _____
Vº Bº Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCIÓN		
DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		
REFRENDACIÓN		
REF. POR $ _____ IMPUTAC. _____		
ANOT. POR $ _____ IMPUTAC. _____		
DECUC. DTO. _____		

Que el Ministerio de Bienes Nacionales ha estimado procedente otorgar la presente concesión gratuita **por un** plazo de **40 años**, atendida la naturaleza de la entidad peticionaria.

D E C R E T O :

I.- Otórgase en concesión gratuita al **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, R.U.T. 72.223.100-7, domiciliado en Avenida Arturo Prat N° 1099, comuna de Iquique, el inmueble fiscal ubicado en el borde costero sur de Iquique, Ruta A1 Km. 319,700, sector denominado Caleta Río Seco, comuna y provincia de Iquique, Región de Tarapacá; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 2519-3; inscrito en mayor cabida a nombre del Fisco a fs. 1078 N° 1747, del Registro de Propiedad correspondiente al año 2011 del Conservador de Bienes Raíces de Iquique; singularizado en el Plano N° 01101-1.702-C.R.; de una superficie aproximada de 9,00 m2. (nueve metros cuadrados); y cuyos deslindes, según plano son:

NORESTE : Terreno fiscal en línea recta de 3,00 metros, comprendida desde el vértice A al vértice B.

SURESTE : Terreno fiscal en línea recta de 3,00 metros, comprendida desde el vértice B al vértice C.

SUROESTE: Terreno fiscal en línea recta de 3,00 metros, comprendida desde el vértice C al vértice D.

NOROESTE : Terreno fiscal en línea recta de 3,00 metros, comprendida desde el vértice D al vértice A.

Se deja expresa constancia que el "Cuadro de Coordenadas U.T.M." que complementa el Plano antes singularizado, forma parte integrante del presente decreto, para todos los efectos legales.

II.- La presente concesión gratuita, se otorga por un plazo de **40 (cuarenta)** años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión gratuita.

III.- El concesionario se obliga a destinar el predio para la implementación, habilitación y mantención de la Isla de Seguridad, que contempla el proyecto denominado "Construcción Sistema de Alarmas de Tsunami Región de Tarapacá". El proyecto deberá protocolizarse al suscribirse la escritura pública correspondiente.

IV.- El contrato de concesión será redactado por un abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá y deberá suscribirse por el Secretario Regional respectivo, en representación del Fisco, junto al representante legal del concesionario dentro del plazo de **treinta (30)** días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto del presente decreto de concesión, según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 59 del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

V.- En la escritura pública deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales señalado, para realizar los actos y/o suscribir, en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta ins-

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE

cripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

VI.- Suscrito el contrato de concesión, este deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

VII.- Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, el concesionario deberá inscribir la correspondiente escritura pública de concesión, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, dentro del plazo de **sesenta (60)** días, contado desde la fecha de la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales señalada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

VIII.- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales IV.- y VII.-, será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto, y permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita.

IX.- La concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el articulo 62 C del D.L. N° 1939 de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso 5° del artículo 61 del citado cuerpo legal, bastando para ello sólo el informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señaladas. En todo caso, se considerará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la concesionaria no utilizare el inmueble fiscal para los fines por los cuales fue otorgada, señalados en el numeral III del presente decreto, le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. N° 1939 de 1977.

X.- Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del contrato de concesión serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con el artículo 63 del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

XI.- De acuerdo con lo señalado por el Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Tarapacá, no es necesario establecer otras obligaciones forestales o de protección del medio ambiente, distintas a las señaladas por la legislación vigente.

XII.- El otorgamiento de la concesión no liberará al concesionario de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del proyecto.

XIII.- El concesionario estará obligado a mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble a su cargo, debiendo efectuar oportunamente y a su costa todos los trabajos necesarios de reparación, conservación y ejecución de obras que correspondan.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

XIV.- Los gastos que se originen por reparaciones, conservación, mantención, servicios y demás a que esté afecto el inmueble fiscal, serán de cargo exclusivo de la institución beneficiaria como así también los referentes al impuesto territorial, de acuerdo a la normativa legal vigente.

XV.- Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la concesionaria.

XVI.- Se hace presente que los demás términos de la concesión gratuita serán las que se acuerden en el contrato de concesión que se suscriba al efecto, el que deberá ajustarse a los artículos N°s. 57 al 63, del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

No obstante lo anterior, no le será aplicable al concesionario el artículo 62 A del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones y el artículo 6° del Título II de la Ley 20.190, por lo cual no podrá transferir la concesión, así como tampoco constituir prenda especial para garantizar cualquier obligación que se derive directamente o indirectamente de la misma concesión.

XVII.- El presente decreto deberá publicarse en extracto en el diario Oficial, dentro de los 30 días siguientes a su dictación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59° del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

XVIII.- El concesionario, deberá entregar anualmente durante todo el período de la concesión una **"Declaración Jurada de Uso"**, cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial respectiva y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el "Diario Oficial" y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) JUAN CARLOS BULNES CONCHA. Ministro de Bienes Nacionales. **(s)**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

ALFONSO DOMEYKO LETELIER
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante

DISTRIBUCION:
- "Diario Oficial" (Extracto).-
- Sec. Reg. Min. Bs. Nac. Región de Tarapacá.-
- Unidad Catastro Regional.-
- División Jurídica.-
- Div. Bienes Nacionales.-
- Depto. Enaj. Bienes.-
- Dpto. Adq. y Adm. de Bienes.-
- División Catastro.-
- Unidad de Decretos.-
- Unidad de Fiscalización.-
- Estadística.-
- Of. de Partes y Archivo.-